



PCYF

JUZGADO N°21
SECRETARIA N°41

PODER JUDICIAL
de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FUERO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS
TACUARI 138 - CABA

P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
NÚMERO: 20863 / 2020
CUIJ: C-01-00168880-0

Destinatario: KOSCIUK, NICOLAS HORACIO

Domicilio electrónico:

Tipo domicilio: CONSTITUIDO ELECTRÓNICO

Carácter: NORMAL

Expediente: IPP 10158/2020-0
CUIJ: IPP J-01-00023755-4/2020-0

Con habilitación, día y hora:
NO

Observaciones:



Hágase saber a Ud. que en los autos caratulados **HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PIÑERO, NN SOBRE 106 - ABANDONO DE PERSONAS Expte. N° IPP 10158/2020-0** que tramitan ante este Tribunal, se ha dispuesto notificarlo de la/s actuación/es que a continuación se detalla/n y que se adjunta/n a la presente: ///TA: Para dejar constancia de que los días 2/10/2020, 6/10/2020, 7/10/2020 y en el día de la fecha, se recibió en la casilla de correo electrónico del Juzgado, cuatro emails enviados por el Sr. Nicolás Kosciuk -querellante en autos-, los cuales se proceden a agregar como adjuntos a esta actuación. Es todo cuanto puedo informar. Secretaría, 8 de octubre de 2020.----- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de octubre de 2020. Téngase presente el contenido de la nota actuarial que antecede y agréguese la documentación allí referida. Agréguese el escrito presentado por el Dr. Rozas en su carácter de titular de la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas nro. 20, y, en consecuencia, téngase por contestado el traslado conferido mediante el proveído dictado con fecha 23/9/2020 (cfr. actuación nro. 15970238/2020). Ahora bien, con relación a las manifestaciones vertidas por el Sr. Kosciuk en el correo electrónico enviado a la casilla del tribunal con fecha 21/9/2020 (adjunto a la actuación nro. 15970238/2020), mediante el cual alegó que la Fiscalía interviniente no daba respuesta a las peticiones o consultas que el nombrado le formulara; hágase saber a dicha parte que el Sr. Fiscal ha acreditado fehacientemente haberle dado tratamiento y brindado respuestas en tiempo oportuno. Por otro lado, tómese razón del archivo dispuesto por el Dr. Rozas en el marco de estas actuaciones, decisión que, al haber sido ratificada por el Fiscal de Cámara, reviste los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 203 del CPPCABA. Finalmente, comuníquese al Sr. Nicolás Kosciuk que la casilla de correo electrónico perteneciente a este tribunal únicamente puede ser utilizada como método de recepción de presentaciones, sólo en aquellos casos en que no sea posible hacerlo a través del Sistema EJE. Esto último, debido a que ello permite que la presentación de la que se trate sea refrendada con la firma digital de la parte que la efectúa, lo cual permite otorgarle validez legal en los términos de la ley nacional n° 25506 y la ley 2751 de la C.A.B.A. Lógicamente, esto no es lo que acontece con las manifestaciones efectuadas por el nombrado en los numerosos correos electrónicos que se encuentran adjuntos al expediente digital. En síntesis, para que este tribunal proceda a agregar cualquier presentación remitida por correo electrónico, deberá consignarse los motivos por los cuales no se ingresó la misma

mediante el sistema EJE, informando al tribunal el número de reclamo efectuado ante la Mesa de Ayuda, a los fines de posibilitar su seguimiento. Conforme lo expuesto, se notifica al nombrado que, en el caso de que estime correspondiente realizar una presentación, deberá hacerlo mediante el Sistema EJE. En consecuencia, todo escrito que no sea presentado conforme los lineamientos aquí expuestos, será considerado como no presentado. Notifíquese electrónicamente a las partes. Fdo.: LARA, CRISTINA BEATRIZ – JUEZA.-----

Adjuntos:

Actuación N° 16020799/2020 Fdo. por LARA, CRISTINA BEATRIZ - JUEZ/A

Adjunto Actuación: correo 8-10.pdf

Adjunto Actuación: correo 7-10.pdf

Adjunto Actuación: correo electrónico 6-10.pdf

Adjunto Actuación: correo electrónico 2-10.pdf

Queda Ud. notificado

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de octubre de 2020



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires